

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE	
1	Nombre completo
2	Apellido
3	Nombre
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Estado civil
7	Ocupación
8	Dirección
9	Ciudad
10	País
11	Identificación
12	Fecha de expedición
13	Expiración
14	Observaciones

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:		DIRECCION:
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la

Orden DES/ /2008, y en calidad de , que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 200____.

Documentación que se acompaña:

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 2.00____
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

08/4058

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Orden DES/20/2008, de 24 de marzo, por la que se convocan las ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de calidad de la leche reguladas en la Orden GAN/50/2006, de 16 de mayo.

La Orden GAN/50/2006, de 16 de mayo (BOC número 106, del 2 de junio de 2006), establece las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de la calidad de la leche producida en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La trazabilidad de los alimentos es un factor esencial para garantizar la seguridad alimentaria y en este sentido, el Reglamento (CE) número 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria y la necesidad para las empresas alimentarias, de poner en práctica sistemas que permitan, en todas las etapas de producción, transformación y distribución, asegurar dicha trazabilidad.

Así pues, con el objeto de poner en marcha sistemas que aseguren la trazabilidad y la calidad en el sector lácteo, se publica el Real Decreto 217/2004, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las citadas bases reguladoras,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar, para el presente ejercicio de 2008, las ayudas reguladas en la Orden GAN/50/2006 de 16 de mayo, por la que se establecen ayudas para la

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

puesta en práctica de programas de mejora de la calidad de la leche producida en la Comunidad Autónoma de Cantabria y publicada en el BOC número 106, del 2 de junio de 2006.

SEGUNDO.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.771.01 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, con un importe total máximo de 775.000 euros.

TERCERO.- Las ayudas convocadas a través de la presente Orden tienen por objeto la financiación de programas de asesoramiento para la implantación de la Guía de Prácticas Correctas de Higiene que se recoge en el anexo XX del Real Decreto 1.470/2007, de 2 de noviembre, así como de marcas de calidad de la leche, en las explotaciones ubicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de continuar con el proceso de mejora de la calidad de la leche que se ha puesto en marcha en los últimos años.

CUARTO.- Para la concesión de las ayudas convocadas en la presente orden, que se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y publicidad, a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios evaluadores de los programas de mejora:

- a) La idoneidad de los mismos,
- b) el número de ganaderos,
- c) y el volumen de leche que representen.

QUINTO.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

1. Productores de leche de vaca que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tengan cantidad de referencia asignada y cumplan con las obligaciones impuestas por el régimen de la tasa suplementaria.
- b) Participen en programas de mejora de la calidad de la leche.

2. Productores de leche de oveja y cabra que participen en programas de mejora de las condiciones higiénico sanitarias de su explotación y de la leche obtenida en ella.

SEXTO.- El órgano encargado de la instrucción será la Dirección General de Ganadería. Para la elaboración de la propuesta de resolución se creará un Comité de Evaluación compuesto por el director general de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, el Jefe de la Sección de Leche y Productos Lácteos y un funcionario adscrito a dicho servicio. Dicha propuesta será elevada al órgano competente, a través del órgano instructor, dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión se adoptará y notificará, por correo con acuse de recibo, por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnado

nada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

SÉPTIMO.- Las solicitudes de ayuda se efectuarán según los siguientes criterios:

1.- Las ayudas contempladas en el artículo 3, apartado 3 a), b), c), d) y e) de la orden de bases, podrán presentar las solicitudes de ayuda, de acuerdo con el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones:

a) En el caso de leche de vaca, los compradores autorizados o sus asociaciones, que se comprometan a realizar un pago diferencial por parámetros de calidad, superiores a los que exige la normativa vigente, y que cumplan con las obligaciones impuestas por el régimen de la tasa suplementaria. En la solicitud se incluirán todos los ganaderos que entreguen leche, salvo aquellos que expresamente quieran ser incluidos en los programas desarrollados por alguna agrupación de productores.

b) Las agrupaciones de productores de leche, siempre que sus socios cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1) o apartado 2) del artículo cuarto de la orden de bases. En la solicitud estarán incluidos los ganaderos cuyo comprador autorizado de leche no participen en los programas de mejora y aquellos otros que lo soliciten de forma expresa.

c) En el caso de leche de oveja, las empresas alimentarias definidas en el Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, encargadas de la recogida, tratamiento o transformación, o sus asociaciones que se comprometan a un pago diferencial por parámetros de calidad superiores a los que exige la normativa vigente.

2.- Para las ayudas contempladas en el artículo 3, apartado 3 f) de la orden de bases, podrán presentar las solicitudes de ayuda las empresas homologadas, según se define en el artículo 2 de la citada orden, que evalúen el grado de cumplimiento de la Guía de Prácticas Correctas de Higiene o Marcas de Calidad de Leche".

3.- La solicitud de subvención se presentará en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitud de esta ayuda será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden.

4.- Las solicitudes formalizadas en los anexos I y II, de la presente orden, vendrán acompañadas de:

En el caso de primer comprador y/o agrupación de ganaderos (anexo I):

- Fotocopia del NIF/CIF.
- Certificación de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud, para la domiciliación de los pagos correspondientes al solicitante.
- Copia del documento de constitución de la entidad y sus estatutos (sólo si no se ha entregado en años anteriores).
- Certificado expedido por el órgano gestor de la entidad en el que conste el acuerdo de solicitar la ayuda, así como la identificación de la persona autorizada para solicitar la misma.
- Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de

Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática (anexo VII). La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

- Relación de ganaderos incluidos en el plan de mejora (anexo III), en caso de agrupaciones de productores además el anexo IV. En ambos casos, sólo si no ha solicitado la ayuda en el ejercicio anterior.

- Memoria detallada de los programas técnicos que serán desarrollados durante el año y que constará al menos de los siguientes apartados:

a) Justificación.

b) Estado actual del problema. Indicando los parámetros de calidad de los ganaderos del programa en el último año.

c) Recursos y medios disponibles.

d) Presupuesto razonado para cada una de las actuaciones a realizar.

- En el caso de que la solicitud se realice por un primer comprador autorizado o empresa alimentaria autorizada encargada de la recogida, tratamiento o transformación, compromiso de pago diferencial positivo de los parámetros de calidad de la leche superiores a los exigidos en la normativa vigente, conforme al modelo anexo V de la presente Orden.

- Declaración jurada en la que conste que el comprador autorizado cumple las obligaciones impuestas por el régimen de tasa suplementaria (según anexo VI).

- Compromiso de comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, vía telemática en PROCALC, las actuaciones realizadas y los resultados de las mismas en el plazo máximo de 48 horas. Cuando el solicitante formalice contrato de asistencia técnica.

- Contrato formalizado por el solicitante con la empresa de servicios.

En el caso de empresas homologadas para el control de la implantación de la Guía de Prácticas Correctas de Higiene (anexo II):

- Fotocopia del NIF/ CIF.

- Certificación de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud, para la domiciliación de los pagos correspondientes al solicitante.

- Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática (anexo VII). La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

- Memoria detallada de los programas técnicos que serán desarrollados durante el año y que constará al menos de los siguientes apartados:

a) Justificación.

b) Documento técnico en base al cual se desarrollará la actividad de control del cumplimiento con la Guía de Prácticas Correctas de Higiene.

c) Recursos y medios disponibles.

- Compromiso de comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, vía Internet, en el plazo máximo de 48 horas y a través de PROCALC, los resultados de cada visita control.

Quando el solicitante formalice contrato de asistencia técnica.

- Contrato formalizado por el solicitante con la empresa de servicios.

5.- En todo caso, los solicitantes deberán presentar con su solicitud declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (Anexo VIII).

6.- La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por su parte, podrá recabar, a los ganaderos y a las empresas o agrupaciones, cooperativas o SATs cuanta información le sea necesaria, acerca del programa que estén desarrollando en orden a garantizar una buena ejecución del mismo.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

Solicitud ayudas ejecución programas mejora calidad higiénica de la leche.
(Orden de _____ de 2008)

D. _____, con NIF _____ en calidad de representante de la empresa/agrupación: _____, con domicilio social en _____ Ayuntamiento _____, C.I.F. _____ Tfno. _____; E-mail: _____

Código banco	Código sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

Solicita acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de _____ de 2008 comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto. Las actuaciones previas y el coste global del programa que se especifica a continuación.

- a) Adquisición de equipos informáticos y de control. _____
- b) Asistencia técnica veterinaria a las explotaciones para la implantación de la Guía de prácticas correctas de higiene. _____
- c) Asistencia técnica para la revisión de las instalaciones de ordeño y del tanque refrigerador de la leche. _____
- d) Realización de controles de calidad. _____
- e) Formación, divulgación y gestión del programa. _____

TOTAL _____

Se acompaña (en general)

Fotocopia del N.I.F./C.I.F.

Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria.

Documento de constitución de la entidad.

Certificado expedido por la entidad en el que consta el acuerdo de solicitar la ayuda.

Relación de ganaderos incluidos en el plan de mejora (según Anexo III).

Relación de ganaderos según anexo IV (en el caso de agrupaciones de ganaderos).

Memoria del programa

Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente.

Compromiso de pago diferencial según anexo V (en el caso de compradores autorizados).

Declaración jurada en la que conste que el comprador autorizado cumple con las obligaciones impuestas por el régimen de tasa suplementaria (Anexo VI).

Compromiso de comunicar a la Consejería los resultados.

Declaración de no estar incurso en prohibiciones del artículo 12.2 Ley de Subvenciones de Cantabria (Anexo VIII).

En el caso de que el solicitante formalice contrato con empresas de servicios o profesionales:

Contrato/s formalizado por el solicitante con la/s empresa/s de servicios o profesional.

Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener directamente información, vía telemática, de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (Anexo VII).

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En Santander, a _____ de _____ de 2008.

Fdo.: _____

ANEXO IV

Relación de peticionarios incluidos en el Programa Mejora Calidad Higiénica de la Leche.
(Orden de de de 2008)

Agrupación de ganaderos: _____

[illegible]

• Asistencia técnica para el control de cumplimiento con la Guía de prácticas correctas de higiene:
Numero de controles _____ a 120 Total : _____

Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria.

Memoria del programa

Declaración de no estar incurso en prohibiciones del artículo 12 Ley de Subvenciones de Cantabria Anexo VIII).

En el caso de que el solicitante formalice contrato con empresas de servicios o profesionales:
 Contrato/s formalizado por el solicitante con la/s empresa/s de servicios o profesional.

En Santander, a ____ de _____ de 2.008

En Santander, a de de 2.008.

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO V

**Compromiso del comprador autorizado/asociación de compradores autorizados de
efectuar un pago diferencial por la mejora de los parámetros de calidad**

Don/Doña _____, con N.I.F. _____ en calidad de
representante legal del comprador autorizado/ asociación de compradores autorizados
con CIF _____.

Se compromete a:

Efectuar un pago diferencial por la mejora de los parámetros de calidad de la leche cruda establecidos en la sección IX del anexo III del Reglamento (CE) n° 853/2004 de acuerdo con el baremo que se describe a continuación:

Criterios para el pago diferencial de la leche según calidad

En Santander, a de de 2.008

En Santander, a de de 2.008

Fdo.:

Edo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO VI

Declaración de cumplimiento del régimen de tasa suplementaria.

Compradores autorizados.

Don/Doña _____, con N.I.F. _____ En calidad de representante legal del comprador autorizado _____ con C.I.F. _____.

Declara:
Que el comprador autorizado cumple las obligaciones impuestas por el régimen de tasa suplementaria.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Asociación de compradores autorizados.

Don/Doña _____, con N.I.F. _____ En calidad de representante legal de la asociación de compradores _____ con C.I.F. _____.

Declara:

Que todos los compradores autorizados que integran la asociación cumplen las obligaciones impuestas por el régimen de tasa suplementaria.

En Santander, a _____ de _____ de 2.008

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO VII

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, por la que se convocan las ayudas para la puesta en práctica de programas de mejora de calidad de la leche reguladas en la Orden GAN/50/2006, de 16 de mayo.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1999, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

200

, a

de

de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE DE LA EMPRESA O AGRUPACION:		CIF:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden de ____ de ____ 2008, y en calidad de _____, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2008.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

08/4059

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/21/2008, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la anualidad 2008 de las ayudas por el sacrificio de animales positivos a paratuberculosis bovina, ovina y caprina dentro del marco de la ejecución de los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

El Decreto 14/2005, de 3 de febrero, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 16 de febrero), establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de este tipo de Agrupaciones en Cantabria, de acuerdo con las disposiciones que al respecto se contemplan, tanto en la Ley 8/2003, de 4 de abril, de Sanidad Animal, como en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

Una de las principales obligaciones para el reconocimiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera es la ejecución de un programa sanitario que incluye el establecimiento de un procedimiento para la detección de determinadas enfermedades y para su control o erradicación.

La paratuberculosis es una enfermedad que ocasiona importantes pérdidas a las explotaciones ganaderas. La lucha contra esta enfermedad en el ganado bovino está recogida en el propio Decreto 14/2005, de 3 de febrero, que establece que las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera deberán llevar a cabo un programa de control contra la paratuberculosis, cuyo contenido mínimo se estableció en la Orden GAN/28/2007, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convoca-